

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la U.R.E, siendo de aplicación lo previsto en el art. 130.2.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por el que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación. de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1637/95 de 6 de octubre (BOE del día 24), sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial:

RESUELVE: proceder a la devolución de 246,65 euros a D.^a JOSEJA MORENO IGLESIAS.

Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe, que será ingresado en la misma cuenta en la que se produjo el citado embargo de la Entidad Financiera LA GENERALA sucursal 0442.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y con la disposición adicional 5.^a 2 de la O.M. arriba citada.

El Director Provincial P.D. El Secretario Provincial. Augusto Hoyo Lao.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O

842.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la resolución de CANCELACION DE APLAZAMIENTO EXTRAORDI-

NARIO 60/52/03/12-77, a D.^a YAMINA ACHAHBOUN ---, domiciliado en C/. Orotava, n° 13 de Melilla, se le hace saber que,:

Con fecha 15 de Marzo de 2004 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de CANCELACIÓN POR IMPAGO DEL APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO CONCEDIDO POR ESTA TESORERIA, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado SEXTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 10 de febrero de 2003 en la que se le concede aplazamiento extraordinario de las cuotas del Reg. Especial de Autónomos correspondientes al período Marzo 2002 a Diciembre 2002 por importe aplazable de 2.528,16 euros.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26.05. 99 y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Dejar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de esta D.P. de fecha 10 de febrero de 2003 por incumplimiento de las condiciones que para su efectividad se establecen en el artículo 21 y 23 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre.

SEGUNDO. Continuar el procedimiento recaudatorio que habia quedado suspendido tras la concesión del aplazamiento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.02.99, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

El Director Provincial P.D. El Secretario Provincial. Augusto Hoyo Lao.